

Resolución N° 620

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 620

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a **GLADIS NOEMÍ ENGLER Y ALBERTO EMILIO ENGLER** y al Ingeniero en Construcciones **OSCAR R. VOLKEN**, de quien los nombrados contrataron sus servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para brindar el servicio al **loteo** ubicado entre las calles **94- Berutti, 129-Vélez Sarsfield, 96- 3 de Febrero y 127-Combate de San Lorenzo** de la ciudad.

La obra se trata del tendido de la red para la ampliación del servicio de agua potable al loteo ubicado en las calles que se describen a continuación, y que brindará el servicio, entre otros, a las parcelas pertenecientes al loteo descripto cuyos frentes serán afectados por dicha obra. Se compone la misma de cañería de PVC clase 6, de Ø 0,075 m y de Ø 0,110 m.

94- Berutti	entre 127-Combate de San Lorenzo y 129-Velez Sarsfield
129- Vélez Sarsfield	entre 96- 3 de Febrero y 42 metros al Norte de 94-Berutti
96- 3 de Febrero	entre 127-Combate de San Lorenzo y 129-Velez Sarsfield
127- Combate de San Lorenzo	entre 96-3 de Febrero y 42 metros al Norte de 94-Berutti

El tendido de la red comprende una longitud de 400 metros con Ø 0,075 m y la colocación de los empalmes y accesorios requeridos. Instalación de tres válvulas esclusa tipo Euro diámetro 80/75 mm. y tres hidrantes a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) se puede estimar en 180 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido **3,60-3,80m.** desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación comprendida entre 0.80 y 1,20 metros. El empalme requerido se realizará en la intersección de las calles 96- 3 de Febrero y 127- Combate de San Lorenzo uniéndose con la red existente. Las parcelas servidas por esta ampliación se conectarán por cuenta y cargo de los frentistas afectados.

Como obra civil que se debe considerar a los efectos de la afectación de las retenciones que rigen en la Ordenanza N° 3.101, se toma la excavación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, tapado, compactación, reparación de veredas y calzada de hormigón si lo hubiere y colocación de hidrantes y accesorios.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04) y Ordenanza N° 2762/89.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 14 de 2011.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.